

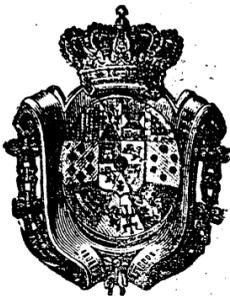
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.  
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| EN MADRID.              |         |
|-------------------------|---------|
| Por un año.....         | 266 rs. |
| Por medio año.....      | 130     |
| Por tres meses.....     | 65      |
| Por un mes.....         | 22      |
| EN PROVINCIAS.          |         |
| Por tres meses.....     | 90      |
| EN CANARIAS Y BALEARES. |         |
| Por tres meses.....     | 400     |
| EN AMERICA.             |         |
| Por tres meses.....     | 440     |
| EN EL EXTRANJERO.       |         |
| Por tres meses.....     | 400     |

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### 1ª SECCION. — MINISTERIOS.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Enterada la Reina (Q. D. G.) del método observado hasta ahora en la distribución de categorías correspondientes á la facultad de filosofía, y persuadida de las ventajas que han de resultar de que la distribución indicada se verifique consignando á cada seccion determinado número de categorías de ascenso y de término, en proporcion al número de asignaturas que cada una de ellas abraza; y con opcion para disfrutarlas los catedráticos de las respectivas secciones que reúnan los requisitos necesarios al efecto, S. M. se ha servido distribuir las categorías de ambas clases en la forma siguiente: Seccion de literatura, doce categorías de ascenso y siete de término. Seccion de administracion, cinco de ascenso y dos de término. Seccion de ciencias fisico-matemáticas, diez de ascenso y cinco de término. Seccion de ciencias naturales, once de ascenso y cinco de término; resultando de esta distribucion un total de treinta y ocho categorías de la primera clase y diez y nueve de la segunda, conforme á la subdivision prevenida en el art. 142 del plan de estudios.

Igualmente ha tenido á bien resolver S. M. que se proceda desde luego á la provision de las categorías que aun resultan vacantes en dicha facultad, conforme á lo prevenido por el art. 145 del plan, y el 231 al 236 del reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1852.—Gonzalez Romero.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de lo manifestado por V. E. en su comunicacion de 46 de Febrero próximo pasado sobre cuál será la época en que debe principiarse á tener efecto en España la reciprocidad en el pago de los derechos de puerto y navegacion á que se refiere el Real decreto de 3 de Enero último, S. M. se ha servido mandar diga á V. E. que tendrá lugar, con respecto á los buques de cada nacion, desde el momento en que se inserte en la *Gaceta* la orden por la que aquella se determine, á cuyo fin es condicion indispensable que los representantes de las respectivas Potencias que la soliciten hagan constar

de antemano haberse adoptado tambien en los paises que representen.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Ministro de Estado.

Excmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de las comunicaciones que el Ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Cerdeña y el Ministro residente de Bélgica en esta corte han dirigido á V. E., y que se ha servido transcribirme, manifestando estar conformes los Gobiernos de dichas naciones en adoptar la reciprocidad de los derechos de puerto y navegacion á que se refiere el Real decreto de 3 de Enero último, S. M. ha tenido á bien mandar que los buques sardos y belgas sean tratados en los puertos de la Península é Islas adyacentes, con respecto al pago de los expresados derechos, de la misma manera que los españoles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. Ministro de Estado.

Como consecuencia del Real decreto de 3 de Enero de este año, cuyo principal objeto fué dejar al resguardo en disposicion de poder perseguir activamente el contrabando y defraudacion en las costas y fronteras, limitando la accion de los Administradores de Aduanas al servicio de las mismas, puertos y muelles, y con el fin de evitar dudas é interpretaciones sobre el cumplimiento de esta resolucion, que redundarian en daño del servicio, S. M. (Q. D. G.) se ha servido mandar queden sin efecto el art. 41 de su Real decreto de 18 de Marzo de 1850, que autorizaba á los Inspectores y Administradores de Aduanas para disponer de la fuerza de carabineros con el fin de aplicarla á un servicio urgente é imprevisto, y la segunda parte del art. 43 del mismo que facultaba á los primeros para suspender provisionalmente á los individuos de esta fuerza, sin perjuicio de que unos y otros pongan en conocimiento de los Gobernadores de provincia, únicos Jefes superiores del resguardo en la misma, las faltas que notaren en el servicio, proponiéndoles las disposiciones que á su entender conviniere adoptar para sostenimiento y aumento de las rentas; y entendiéndose tambien de que esta disposicion no es extensiva á la fuerza de carabineros encargada del servicio de las Aduanas, pues interin no sea este desempeñado por aduaneros, seguirán aquellos como hasta aqui observando el cumplimiento de la instruccion del ramo bajo la dependencia inmediata de los Administradores.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1852.—Bravo Murillo.—Señor Gobernador de.....

#### MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de S. M. en Oporto ha dado cuenta á este Ministerio de haberse celebrado el 21 de Febrero último, en el gran templo de la Santísima Trinidad de dicha ciudad, una magnífica funcion religiosa, cantándose un solemne Te Deum en accion de gracias al Todopoderoso con motivo del feliz restablecimiento de S. M. la Reina nuestra Señora, costeando todos los gastos de la funcion el Sr. Comendador D. José Antonio de Sousa Basto, Presidente de la Municipalidad y Prior de la Orden celestial de la Santísima Trinidad.

Nada se omitió para dar realce y brillo á esta funcion, que puede verdaderamente calificarse de régia. El batallon de cazadores de Oporto, vestido de gran gala, con bandera, música, cajas de guerra, y formado en orden de parada, se hallaba tendido desde la entrada de la Plaza de la Trinidad hasta la puerta del templo. Este se hallaba colgado y adornado con la mayor riqueza y ostentacion posibles. Fueron convidados, y asistieron á la solemnidad, las primeras autoridades de la provincia, el cuerpo consular, ocupando un lugar preferente el Cónsul de España, como representante especial en aquel acto; las dignidades eclesiásticas, los Generales y Jefes de los cuerpos de la guarnicion, los Magistrados, Jueces, el cuerpo municipal, y finalmente todas las personas notables y distinguidas de la poblacion.

Terminado el acto hubo repique general de campanas, fuegos artificiales, músicas por las calles y demás regocijos con que se celebran las festividades nacionales, sin que la menor ocurrencia desagradable viniese á oscurecer la brillantez y magnificencia de tan espléndida funcion. El noble y leal pueblo Portugués no desaprovechó la ocasion de manifestar sus simpatías y adhesion hácia sus hermanos de la Península en la persona de su amada y excelsa Soberana, pues secundando espontáneamente los filantrópicos y generosos sentimientos del virtuoso é ilustre caballero D. José Antonio de Sousa y Basto, acudió en masa á la plaza de la Trinidad y sus inmediaciones, manifestando su alegria y regocijo por el venturoso acontecimiento que se celebraba.

Deseando todavia el respetable Prior de la Orden celeste de la Santísima Trinidad, señor de Sousa y Basto, señalar con un nuevo rasgo de filantrópica esplendidez la solemnidad de la funcion, hizo generoso donativo del equivalente del valor de la cera que se habia gastado en la fiesta al hospital de la Trinidad, que se calcula en mas de 660,000 reis, poniendo el sello con este benéfico y caritativo acto á las acrisoladas virtudes que le adornan, y de que ha dado tantas pruebas siempre que ha habido menesterosos que socorrer.

S. M. la Reina ha visto con especial satisfaccion el vivo interés que con motivo del atentado de 2 de Febrero último han manifestado hacia su persona nuestros hermanos de Portugal, y las leales y sentidas demostraciones de que ha sido objeto; y queriendo al mismo tiempo dar un público testimonio en esta ocasion de lo grato que ha sido á su corazon, y el singular agrado con que ha visto el rasgo de generosa filantropía y de religiosa magnanimidad con que ha celebrado el virtuoso é ilustre Comendador de la Orden celeste de la Santísima Trinidad D. José Antonio de Sousa Basto su pronto y feliz restablecimiento, ha dispuesto que se publique todo en la *Gaceta*, y que el Cónsul de España en Oporto, acompañado de los empleados de su dependencia, pase en persona á dar las gracias en su Real nombre á tan digno y cumplido caballero, y al Rdo. Obispo de Oporto que cantó el *Te Deum* en tan solemne ocasion.

Se han dirigido á S. M. por conducto de este Ministerio las mas leales manifestaciones, con motivo de los últimos sucesos, por el Encargado del consulado general de España en Tanger, y por los Sres. D. Mariano Romea y

Yanguas, Tesorero de Rentas en Logroño; Don Mariano Font, D. Manuel Galadies, D. Benito Baquero y D. Julian de Noceda.

Asimismo D. Juan Luis Brunet desde Marsella dirige una sentida exposicion á S. M., en la que expresa el mas vivo interés hácia su Real Persona.

La Reina nuestra Señora ha visto con agrado estas muestras de adhesion.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Segun parte del Inspector de la guardia civil á este Ministerio, el dia 28 de Febrero último fueron capturados en Orihuela, provincia de Alicante, el célebre bandido en cuadrilla Antonio Murillo y otro criminal por el Subteniente de la misma fuerza D. Antonio Martin, auxiliado de dos celadores de proteccion y seguridad pública y de tres guardias, logrando apoderarse tambien de la querida y cómplice de aquel foragido, así como de los caballos, dinero y otros efectos del mismo y del que le acompañaba.

#### EXPOSICIONES A S. M.

Señora: El director, los profesores y alumnos de la escuela normal de filosofía, tomando parte en la indignacion pública que preocupa tan justamente á todos los españoles por el horrible atentado cometido contra la augusta persona de V. M., se acercan respetuosamente á vuestros R. P. para manifestar el mas profundo dolor, el mas acerbo sentimiento por un hecho inaudito en los anales de esta nacion magnánima y generosa, y para dar gracias tambien al Todopoderoso, y felicitar al mismo tiempo á V. M., por la conservacion de una vida tan preciosa para gloria de la España y de las letras españolas, y por el pronto restablecimiento de la salud de V. M.

Señora, la escuela normal de filosofía rechaza, detesta, condena cuanto puede las ideas, las doctrinas, los principios que han podido armar al criminal del puñal regicida, y desea ardientemente que llegue el dia en que sus alumnos, imbuidos en los mas sanos principios de religion y de verdadera filosofía, enseñen que, sin el consorcio íntimo de la razon y de la revelacion, no pueden ser estables los Tronos; que sin estos no puede asegurarse el orden en la sociedad, y que sin el orden los Tronos se hunden, la religion es perseguida y la filosofía olvidada.

Dios conserve la importante vida de V. M. dilatados años.

Madrid 10 de Febrero de 1852.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El director, Fernando de Castro; profesores, José María Rey y Heredia, Vicente Santiago de Masarnau, Mariano Santisteban, José Martin Otano, Manuel María José de Galdó, José Coll y Vela, Ciriacó Cruz, Francisco José Fabres; alumnos, Antonio Armiño Menendez, Inocencio Fernandez y Abas, Egidio Alvarez y Jimenez, Severiano Collantes Argüello, Francisco Fernandez Gonzalez, Jaime Bausis y Castelló, José Monlau y Sala, Manuel Gonzalez de la Llana, Máximo Fuertes y Acevedo, Emilio Castelar y Ripoll, Antonio Delgado y Vargas, Faustino Perez Ortiz, Dionisio Gorroño y Gastañaga, Ramon Toledo.

Señora: El obispo y cabildo catedral de Cádiz, consternados íntimamente con la infausta noticia del atroz atentado cometido contra la Real persona de V. M., acudimos inmediatamente al templo del Dios de bondad que remedia todos los males á dirigirle las mas fervientes súplicas por la conservacion de la preciosa vida de V. M., haciendo una rogativa pública que continuará hasta su total restablecimiento, cumpliendo así con el deber de ministros del santuario.

Animados algun tanto con las favorables nuevas del mejor estado de la salud de V. M., nos acercamos hoy á su Trono como leales españoles, siempre adictos á sus Reyes, asegu-

rándole que existe en nuestro corazon. como en el de todo su pueblo, al par del pesar mas amargo por tan inaudito acontecimiento, el gozo mas cumplido por la conservacion de vuestra Real Persona.

Dignese V. M. acoger estos sentimientos de amor y lealtad, interin continuamos esforzando nuestras súplicas al Todopoderoso para conseguir el pronto y feliz restablecimiento de su augusta Persona, cuya vida es tan interesante a la religion y al Estado.

Dios nuestro Señor guarde á V. M. dilatados años.

Cádiz 8 de Febrero de 1852. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — Fr. Domingo, obispo de Cadiz; José Eugenio de Luque, dean; Francisco Garcia Camero, magistral; Gerónimo Marín, lectoral; Domingo Gonzalez Villanueva, racionero; Lelo Machave, Juan Sanchez del Corral, R. M.

Señora: El obispo y cabildo de la santa iglesia de Barcelona, con el mayor sentimiento y la mas profunda afliccion han sido sabedores del horrendo atentado cometido contra la augusta Persona de V. M., núcleo y objeto predilecto de todos los españoles.

El obispo y cabildo exponentes, bien penetrados de que solo en Dios se halla el verdadero remedio en las aflicciones, se han dirigido á él pidiéndole consuelo con el restablecimiento de la salud de V. M., á cuyo mismo fin dispuso prontamente el primero que en toda la diócesis se añada en la misa la oracion pro infirma.

Quedan el obispo y cabildo con la confianza de que V. M. se dignará recibir benignamente esta prueba de sus sinceros sentimientos y ardientes deseos, que esperan ver colmados, y al disfrutar de tamaña satisfaccion no cesarán de rogar á Dios que conserve la vida de V. M. dilatados años.

Barcelona 6 de Febrero de 1852. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — José Domingo, obispo de Barcelona. — Tomás de Paigurigner, canónigo. — Francisco Boso, canónigo. — Tomás Escaber, canónigo, secretario.

Señora: El Arzobispo de Zaragoza, poseido del mas profundo dolor por el atentado cometido contra la sagrada Persona de V. M., se cree en el inviolable deber de manifestarla, en nombre propio y en el de su clero, toda la honda y desgarradora sensacion que le ha causado el hecho inaudito que hoy preocupa dolorosamente el corazon de todos los españoles. Pero una idea consoladora atenúa la acerbidad de su pena, y es la de que Dios, que ha salvado la preciosa vida de V. M., ha de conducirla á términos de una curacion perfecta. Asi lo pide con fervor el infrascrito, y así lo va á pedir el clero del arzobispado, á quien dirijo con esta fecha la circular conveniente.

Por lo demás, Señora, el clero español es amante del Trono; venera y acata la augusta Persona de su Reina; ha venerado siempre la sagrada dignidad de sus Monarcas; no le mancha, no puede mancharle la bárbara, la sacrilega accion que cometa un individuo demente ó criminal. Este podrá haber intentado la muerte; el clero está dispuesto á sacrificarse por la vida de su Reina, que Dios conserve incólume por dilatados años.

Zaragoza 5 de Febrero de 1852. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — Manuel, Arzobispo de Zaragoza.

Señora: La infausta y dolorosa nueva de que V. M. ha sido alevosamente herida al dirigirse al templo del Señor por el feliz natalicio de la Princesa de Asturias ha llenado de consternacion y pena á los habitantes de esta ciudad, produciendo la mayor indignacion contra el desleal y descorazonado español que ha podido acostar su villano puñal al idolo de nuestro acendrado amor.

Todos, Señora, han padecido en este momento las penas del hijo que ha estado á peligro de perder á su querida madre; todos se han estremecido á la idea de perder á su Reina; y ya que otra cosa no les fuera dable hacer, todos han dirigido sus plegarias al Cielo por el pronto y feliz restablecimiento de V. M. Que este se consiga es el único anhelo, el mas cordial deseo, la sola idea que los ocupa al presente, y por que fervorosamente continuarán rogando al Rey de los Reyes.

Dignese V. M. admitir los leales sentimientos del acendrado cariño que la profesan.

Logroño 4 de Febrero de 1852. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — El duque de la Victoria; el gobernador, José María de Montalvo; el regidor primero, Gregorio Martínez y Luco; el regidor, Baltasar de Angulo; el regidor, Severo Echauri; regidor, Juan Manuel de Velasco; regidor, Vicente Ruiz Aguirre; regidor, Galo Lopez; Ecequiel Lorza; el teniente coronel, Luciano de Murrieta; el brigadier de caballería, Teodoro Fernandez; Diego Fernandez, primer teniente alcalde; José Pueyo, segundo teniente alcalde; Hipólito Rodríguez, regidor; el regidor, Caledonio Rodríguez; el procurador sádico, Manuel Gomez; Ramon Corres, comandante general; el regidor, Estanislao Torralva; el regidor, Castor de la Calle; el comandante de carabineros, German Segura; el brigadier, Gabriel de Lacy; el co-

ronel de caballería, Pedro Falcon; el secretario del ayuntamiento, Justo Martínez; Gregorio Celaya; el médico titular de esta capital, Hilarion Barrenegoa; Lorenzo Castroviejo; el tesorero de rentas, Mariano Romea y Yanguar; Manuel de Carenga, abogado y propietario; Leon Pedruzo, Francisco Apellaniz Rubio, Luis Ramirez. (Siguen numerosas firmas.)

Señora: Si una mano traidora ha podido atentar contra la vida preciosa de la mas querida de las Reinas, crimen inaudito que no empañó jamás los nobles blasones del pueblo castellano, un grito unánime de horror y de execracion ha resonado en toda la monarquía protestando contra esta maldad insólita, sin ejemplo en los anales de nuestra historia.

El pueblo de Cádiz, que se honra con los títulos de muy noble, muy leal y muy heróico por su acendrado y nunca desmentido patriotismo, por su amor y profundo respeto á las personas de sus Reyes, idólatra de una Reina que constituye las delicias y el orgullo de todos los españoles que ven en su Trono el baturate mas firme de las instituciones, hoy que la contempla doliente por la mas atroz de las iniquidades, se agrupa apresuradamente ante el excelso Trono de V. M. con un solo sentimiento, con un deseo unánime, el pronto y completo restablecimiento de la salud de V. M., tributando al Cielo los mas fervientes votos de gracias porque se ha dignado preservar tan preciosa vida.

Y en esta ocasion solemne, por mas que entienda que ese crimen nefando sea un hecho aislado sin ramificacion ninguna, sino efecto del mas execrable fanatismo, tambien añade á V. M. que, caballeros y leales todos sus habitantes, con firme y decidida voluntad si llegaran momentos de peligro, volarian al lado de su Reina y Señora, y por ella sacrificarian gustosísimos sus vidas y sus haciendas.

Dignese V. M. acoger estos sentimientos de un pueblo entero que la adora, inspirado por la mas leal adhesion hácia su augusta Persona, mientras rogando queda al Todopoderoso por el pronto y cumplido restablecimiento de los padecimientos de V. M., y porque dilate prolongados años su importante vida.

Cádiz 5 de Febrero de 1852. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — Antonio Gargollo, alcalde; Manuel J. Derqui, vicepresidente del conejo provincial; Manuel Martínez y Diaz, juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz; Cipriano Gonzalez Espinosa, Mariano Adan, Joaquin de Ontoña, Rafael Sevillano, Ramon de Posada, Pedro Regnard, Manuel Izquierdo, José Jimenez Cidron, Demetrio Astudillo, administrador de contribuciones directas; Miguel de Heras y Donesteve, Plácido Garcia, José Torre Lopez, Juan Escribano, José de la Viesca, Juan Antonio Coghén, Antonio de Mora, Francisco Menendez, Pedro Victor y Pico, el conde de Casasarria. (Siguen numerosas firmas.)

Señora: Con solo ser españoles acreditan los exponentes que se han llenado de horror é indignacion por el atentado que ha puesto en peligro la preciosa vida de V. M., y con decir que su sentimiento es el mismo que en el dia tiene sobrecogida á toda la nacion, dicen bastante los empleados de Hacienda en la provincia de Zaragoza, los cuales ponen sus personas y cuanto poseen á L. R. P. de una Reina, por la que todo lo sacrifican gustosos.

Zaragoza 5 de Febrero de 1852. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — Fernando Zapino, Antonio R. Prieto, Manuel Artalejo, Genaro Carrascosa, José María del Villar, Vicente Garcia Mena, Juan Gonzalez Alonso, José Fernandez Diez, José Fuertes Navarrete, Manuel Martínez, Luis de Mena, Eusebio de Arévalo, Joaquin Marco, Gerardo Lobo Castañon, Claudio Herrero, José Cabrero, Pablo Gainza, Mariano Segura, José Flores, Antonio Zapater, Jorge Puente, Luciano Subias, Casimiro Montoto, Mariano Perales, Leandro Pertierra, Segismundo Garcia Acevedo, Quintin Gonzalez Tuñon, Felipe Fernandez San Juan, Miguel Lezcano, Manuel Pardo, Antonio Rojo, Marcelino Sofi, Pedro Vergara, Carlos Espinosa y Pereira, Fabian Almeida, Andrés Iriarte, Francisco Salanova, Miguel Mainaz y Malo, Bernardo Andrés Sanchez, Francisco Cobia, Victoriano Lecha, Ignacio Gomá, Pedro Viscor, Marcelino Salvador y Aznar, Eugenio Guallar, Mariano Buesa, Antonio Lombas, Ramon Robres, Manuel Dobato.

D. Juan María Ramos, Diputado á Cortes por Betanzos, se adhiere á la exposicion elevada á S. M. por los Diputados residentes en esta corte con motivo del atentado cometido en su augusta Persona el dia 2 de Febrero último.

S. M. ha visto con agrado las felicitaciones que con motivo del infausto suceso del dia 2 de Febrero último le han dirigido los empleados de la tesorería de Hacienda pública de la provincia de Albacete, el fiel del alfó de sales de Barcelona D. Francisco Mistres y Pujol, y el administrador de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de Huelva Don Fernando Miranda.

2ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ULTRAMAR.

El dia 16 del corriente mes saldrá de esta corte la correspondencia para las islas Canarias, Puerto-Rico y Cuba, y el 20 se hará á la mar desde el puerto de Cádiz el vapor que en expedicion extraordinaria la debe conducir á su destino.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Portazgos.

Esta Direccion general ha señalado el dia 3 de Abril próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Valladolid ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Cabezon, situado en la carretera de Madrid á Santander, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de ciento sesenta y ocho mil seiscientos treinta reales vellon en cada uno; cuyo tipo, que es el del actual arriendo, ha sido fijado por Real orden de 13 de Enero último.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 3 de Marzo de 1852. — Juan Suñerbase.

Esta Direccion general ha señalado el dia 3 de Abril próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Lugo ante el Sr. Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Guiteriz, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad de cuarenta y seis mil quinientos veinte reales anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 3 de Marzo de 1852. — Juan Suñerbase.

Esta Direccion general ha señalado el dia 3 de Abril próximo á las doce de su mañana en el local que ocupa el Ministerio de Fomento en esta corte, y en la ciudad de Lugo ante el señor Gobernador de la provincia, para el segundo remate del arriendo del portazgo de Puente Rabade, situado en la carretera de Madrid á la Coruña, por tiempo de dos años y cantidad de cuarenta y tres mil reales anuales en que ha quedado en el primer remate.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la portería de dicho Ministerio y en la secretaría del expresado Gobierno.

Madrid 3 de Marzo de 1852. — Juan Suñerbase.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANCELES.

Seccion de administracion.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 4 de Marzo, dice á esta Direccion general lo siguiente:

«Visto un expediente promovido por el Alcalde de Palafrugell, provincia de Gerona, en solicitud de que se permita por la playa llamada Calella, del mismo pueblo, el embarque de los frutos y efectos del pais; de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. se ha dignado acceder á la pretension, en cuanto á los embarques de la «leña, carbon vegetal y taponés de corcho,» solamente para lo cual deberá preceder aviso al Jefe del resguardo establecido en la expresada playa, quien facilitará una papeleta que se presentará con el cargo en la Aduana de Palamós, donde recibirá el correspondiente documento para su mayor tránsito por mar.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que traslado á V. S. para su cumplimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1852. — C. Bordiu. — Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

Seccion de legislacion.

En vista de cuanto resulta del expediente instruido con motivo de la partida del Arancel que debe aplicarse á los guantes y mitones de punto de malla de seda extranjeros que se presenten al despacho en las Aduanas del reino, esta Direccion general ha resuelto decir á V., de conformidad con el parecer de su Consejo, que se comprendan en la 527 del mismo para adeudar la libra el 30 y 36 por 100 ad valorem.

Lo digo á V. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1852. — C. Bordiu. — Señor Administrador de la Aduana de....

3ª SECCION.— ANUNCIOS.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Suscripcion especial.— Vigésima lista.

Table with 3 columns: Número, Nombres de los suscritores, Rs. vn. Includes entries for 'Suma de las suscripciones anteriores' and various individuals like 'El Cuerpo administrativo del ejército de Castilla la Nueva'.

Suscripcion general.— Vigésima lista.

Table with 3 columns: Número, Nombres de los suscritores, Rs. vn. Includes entries for 'Suma de las suscripciones anteriores' and various individuals like 'Doña Agueda Duru, viuda de la Vergne'.

Madrid 4 de Marzo de 1852. — El Secretario del Banco español de San Fernando, M. M. de Uhagon.

SECRETARIA DE LA CAPITANIA GENERAL DE MARINA DEL DEPARTAMENTO DE CADIZ.

El Excmo. Sr. Capitan general de Marina de este departamento, teniendo presente lo prevenido en la Real orden de 26 de Enero último, ha determinado que los exámenes de los matriculados que soliciten optar á la clase de terceros pilotos particulares, y los de esta clase y los segundos que deseen pasar á la inmediata, den principio en esta capital el dia 15 del mes próximo, continuando en los siguientes hasta su conclusion, debiendo al efecto presentarse en ella con la oportuna anticipacion y los documentos correspondientes.

Lo que se hace saber al público de orden de S. E. en la Gaceta de Madrid, segun lo dispuesto en la precitada Real orden para conocimiento de los interesados.

San Fernando 10 de Febrero de 1852. — Rafael Garrido.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA.

Se ha acordado por la misma sacar á pública subasta el arriendo de la plaza de toros de esta capital, perteneciente á la casa-hospicio de misericordia de la misma, á las doce del dia 24 de Marzo próximo viniente en el salon de juntas, sito en el Gobierno de esta provincia, bajo los pactos y condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de dicha Junta; advirtiendo que las proposiciones que se hagan han de afianzarse previamente depositando en la caja central de beneficencia la cantidad de 20,000 rs. vn.

Zaragoza 22 de Febrero de 1852. — El Gobernador de la provincia, Presidente, Juan de Lara.

CONSEJO PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los que se crean con derecho al depósito de 4200 rs. vn. que se hizo en el Banco espa-

ñol de San Fernando por Juan Antonio Sierra Arguedas, quinto por Ariza en la de 1844, para asegurar la sustitución de Antonio Galán, natural del mismo pueblo, que ha fallecido en el hospital militar de Barcelona el día 10 de Enero último, acudirán ante el Consejo de esta provincia á hacer valer aquel dentro del término de 30 días.

Zaragoza 3 de Marzo de 1852.—El Presidente, Juan de Lara.—P. A. D. C., Damian de Azeárate, secretario.

#### 4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Antonio Natera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Bujalance y pueblos de su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se conciben con derecho á los bienes de la capellanía fundada en esta iglesia parroquial por Francisco Martín de la Encina, para que en el término de 30 días, contados desde el en que se publique en la *Gaceta* de Madrid y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Málaga, que por único se les señala, comparezcan en este juzgado y escribanía del infrascripto, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo les parará entero perjuicio, pues así lo tengo mandado por mi auto del día de ayer á consecuencia de solicitud deducida por el procurador de este juzgado D. Pedro Romera y Rojas en nombre de D. Bartolomé Velasco, de esta vecindad, y de Don Antonio María de Lara, como marido de Doña Leonor Velasco, que lo son de la villa de Lopera, en que interesa se le adjudiquen en propiedad y posesión, conforme á la ley de 19 de Agosto de 1841.

Dado en Bujalance á 21 de Enero de 1852.—Licenciado Antonio Natera.—Por mandado de S. S., Mariano Delgado Landívar.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de Madrid, por la escribanía de Noblejas se cita y llama á Carmen Pol Ariza, natural de Madrid, soltera, de 29 años de edad, para que en el término de nueve días, siguientes al de la publicación de este anuncio, que por segundo plazo se le señala, se presente en este juzgado, sito en Chamberí y su calle de Arango, para notificarle la sentencia dada por la superioridad del territorio en causa que se le siguió por heridas á José Fargas; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 20 de Enero de 1852.—Miguel Joven de Salas.—Miguel García Noblejas.

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte, refrendada por la escribanía de Noblejas, se cita y llama á Francisco Blanco y Gomez, natural de San Martín de Manzanedo, soltero, jornalero, de 20 años de edad, para que en el término de nueve días, siguientes al de la publicación del presente, que por tercero y último plazo se le señala, comparezca en este juzgado para notificarle el auto definitivo que ha recaído en causa que se le ha seguido por heridas á Manuel Ortiz; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí 31 de Enero de 1852.—Miguel Joven de Salas.

D. Remigio García del Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Palencia.

Por el presente y único edicto y término de 30 días, á contarse desde su inserción en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho y acción por cualquiera causa, razón ó motivo á los bienes que pertenecieron al difunto D. Matías Rodríguez de la Plaza, vecino que fué de esta ciudad, para que comparezcan á exponerle y deducirle en este juzgado y autos que penden en él con motivo de los autos ejecutivos que promovió contra los mismos bienes, sobre pago de réditos de un censo, el colegio-secundario de San José de la misma ciudad, verificándolo por medio de procurador con poder bastante; que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieran; apercibidos en otro caso que sin mas citación, llamamiento ni emplazamiento, en su tiempo se determinarán los referidos autos, y las reclamaciones hechas ya, y que se hicieren en ellos, y les parará todo perjuicio.

Dado en Palencia á 22 de Enero de 1852.—Remigio García del Villar.—Por su mandado, Pedro Lobo Nieto.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del escribano del número D. Mariano Fernández del Canto, se saca nuevamente á subasta por término de 10 días, contados desde su publicación en la *Gaceta* de esta corte, la mitad del monte nombrado de la Manga, sito en término de la villa de Seneil, partido judicial de Olvera, provincia de Cádiz, cuyo monte en su totalidad, según la retasa que del mismo se ha practicado, se compone de 8100 encinas y 100 fanegas de tierra calma y un rancho, y ha sido valuado todo en la cantidad de 294,200 rs., correspondiendo de consiguiente á dicha mitad que se halla proindivisa de 147,100 rs.

La persona que quiera hacer postura acuda á dicho juzgado por la citada escribanía, que se admitirá siendo arreglada.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte D. Juan Fiol, refrendada por el escribano de número Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplazo por término de 30 días á todos los que se crean con derecho á los bienes del patronato fundado en esta corte por la Excm. Sra. Marquesa de las Amayuelas en 5 de Setiembre de 1736, á fin de que dentro de dicho plazo acudan á deducir su acción en legal forma; bajo

apercibimiento de que trascurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Febrero de 1852.—Basilio María de Arauna.

D. Jacinto Revillo, Secretario honorario de S. M., escribano del número de esta M. H. villa.

Doy fé que ante el Sr. D. José Morphy, Juez de primera instancia de esta capital, y por mi testimonio, se ha principiado causa criminal contra D. José Melchor Carratalá, de estado soltero, de 38 años de edad, natural de Alicante, editor responsable del periódico titulado *La tribuna del pueblo*, por la denuncia hecha por el Fiscal de imprentas en concepto de subversivo y sedicioso el artículo inserto en el número primero de dicho periódico, del martes 2 de Setiembre último, que empieza: "En 16 millones de habitantes," y concluye: "La diadema imperial de sus dominios," en la cual recayó la siguiente

Sentencia.—En la villa de Madrid á 16 de Octubre de 1851, reunido el tribunal en el sitio y hora señalados para ver y fallar la causa formada contra D. José Melchor Carratalá, editor responsable del periódico titulado *La tribuna del pueblo*, á virtud de denuncia del Fiscal de imprentas del artículo inserto en el número primero, correspondiente al día 2 de Setiembre último, que principia con las palabras siguientes: "En 16 millones de habitantes," y concluye con estas otras: "la diadema imperial de sus dominios," el cual ha sido denunciado como subversivo y sedicioso. Observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de culpable el dicho artículo, y condena al mencionado editor D. José Melchor Carratalá al pago de 50,000 rs. de multa, con privación de los honores, distinciones, empleos ú oficios públicos que tenga, al resarcimiento de los gastos ocasionados por el juicio y á la satisfacción de las costas procesales, mandando que se inutilicen los ejemplares recogidos y que esta sentencia se publique en la *Gaceta* del Gobierno y *Boletín oficial* de la provincia. Así definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los señores que componen dicho tribunal, de que doy fé.—Domingo Moreno.—José María Montemayor.—Juan Fiol.—Pedro N. Auriolos.—Francisco Sánchez Ocaña.—Miguel Joven de Salas.—Ante mí, Jacinto Revillo.

De cuya sentencia se interpuso recurso de nulidad por D. José Melchor Carratalá, y en su virtud, citadas y emplazadas las partes, se remitió la causa original á los señores de la Audiencia de este territorio, y por los Sres. Regente, Hermosa, Haynat, y Marquer, de la Sala primera, se dictó el siguiente

Auto.—Se declara no haber lugar al recurso de nulidad, con las costas. Los señores mencionados, de la Sala primera, lo mandaron en Madrid á 19 de Diciembre de 1851. Hay cuatro rubricas.—L. Rios.

Lo relacionado mas por menor resulta de la causa hecha mención, y la sentencia y auto insertos corresponden á la letra con los originales, de que doy fé y á que me refiero.

Y para que conste y remitir al Sr. Administrador de la *Gaceta* del Gobierno para su inserción en la misma, pongo el presente, que signo y firmo en Madrid á 28 de Febrero de 1852.—Jacinto Revillo.

Por el presente primer edicto y pregon se cita, llama y emplaza á Bartolomé Lopez, para que en el preciso é improrrogable término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y *Diario de avisos*, comparezca en el juzgado de primera instancia de las afueras de Madrid, y escribanía del infrascripto, á prestar su declaración y responder en su día á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo se instruye por complicidad en el robo de un cepo para cazar lobos ejecutado por Manuel Fernández y Gregorio Rodríguez; con apercibimiento de que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, y sin mas citarle ni emplazarle se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose las diligencias sucesivas en los estrados del juzgado.

Chamberí 2 de Marzo de 1852.—Luis Hernandez.

D. Joaquín Castaño de Bartolomé, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y término de 30 días cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen el vínculo electivo que con la earga de una misa cantada en la iglesia de Fuente-la-peña, de este partido, fundó en la misma Constanza Ordeño, casada en segundas nupcias con Cristóbal Martín, vecinos que fueron de dicho pueblo, y que últimamente poseyó Isidro Sanchez, de la misma vecindad, para que se opongan á la adjudicación que de él pide Manuela Sanchez, viuda, vecina de Castellanos de Moriscos, jurisdicción de Salamanca, en cuyo caso se les oirá y administrará justicia, y de no hacerlo, pasado aquel término, les parará perjuicio.

Fuente-sauco y Febrero 14 de 1852.—Joaquín Castaño de Bartolomé.—Por su mandado, Antonio Ramirez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplazo por segundo edicto y término de nueve días á José Lopez, natural de Manau de arriba, jurisdicción del Corgo en Galicia, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de dicho señor, sito en el piso bajo de la territorial de esta corte, á fin de hacerle saber una providencia dictada por el Tribunal superior del territorio en la causa que se le sigue por falsificación de un pasaporte; en la inteligencia que de no verificarlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete, Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, refrendada del escribano de número D. José Marin, se cita, llama y emplazo por segundo edicto y término de nueve días, contados desde la publicación de este, á Manuela Durán, natural de Pajares, provincia de Avila, soltera, sirvienta, de 17 años de edad, cuyo paradero se ignora, á fin de que tan pronto como llegue á su noticia este anuncio se presente en el referido juzga-

do, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, á prestar declaración en causa que se la instruye por robo de dinero, pues de no verificarlo se sustanciará en ausencia y rebeldía, y la parará el perjuicio que haya lugar.

Yo el infrascripto escribano por S. M., propietario del número de esta corte.

Doy fé que en el juzgado de primera instancia de Vistillas, que está á cargo del Sr. D. Juan Fiol, y por la escribanía que despacho, se ha seguido causa de oficio contra D. Pablo Rodríguez Tomás, editor responsable del periódico *La Europa*, por haber insertado en el número 13 del mismo, correspondiente al lunes 27 de Octubre del año próximo pasado, un artículo editorial que fué denunciado en concepto de sedicioso por el Sr. Fiscal de imprenta D. Joaquín Sanchez Fuentes; y seguida por los trámites de la ley vigente de imprenta, se celebró el acto público de la vista el jueves 4 de Diciembre último; pronunciándose contra el referido editor la sentencia, cuyo tenor es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 4 de Diciembre de 1851, reunido el tribunal en el sitio y hora señalados para ver y fallar la causa seguida contra D. Pablo Rodríguez, editor responsable del periódico titulado *La Europa*, á virtud de denuncia del Fiscal de imprenta del artículo inserto en el número 13, correspondiente al lunes 27 de Octubre último, que principia con las palabras siguientes: "El partido liberal no ha gravado en su carta," y concluye "pague de pena seiscientos maravedís," el cual ha sido denunciado en concepto de sedicioso; observadas las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes sobre imprenta, califica de culpable el referido artículo, y condena al mencionado editor D. Pablo Rodríguez al pago de 50,000 rs. de multa, al resarcimiento de los gastos ocasionados por el juicio y á la satisfacción de los gastos procesales, mandando que se inutilicen los ejemplares recogidos, y que esta sentencia se publique en la *Gaceta* del Gobierno y en el *Boletín oficial* de la provincia. Así definitivamente juzgando lo proveyeron y firmaron los señores que componen este tribunal, de que doy fé.—Tomás Pacheco.—José Morphy.—Pedro N. Auriolos.—Francisco Sánchez Ocaña.—Felix de la Sota y Sota.—Antonio Esponera.—Ante mí, Vicente Castañeda.

La anterior sentencia fué publicada por el señor Presidente D. Tomás Pacheco, estando celebrando audiencia pública el propio día 4 de Diciembre; y notificada á las partes en el siguiente 5, se interpuso recurso de nulidad en tiempo y forma por el referido editor responsable, en cuya virtud se remitió la causa original, con las conducentes citaciones y emplazamientos á la Excm. Audiencia territorial, por la que en auto de los señores que componen su sala segunda de 5 del corriente se declaró no haber lugar al citado recurso de nulidad, y se condenó al editor en la multa de 50 duros; según todo mas por menor resulta de la citada causa y ejecutoria recaída que obran por ahora en mi escribanía, de que doy fé y á que me remito.

Y para que conste y se inserte en la *Gaceta* del Gobierno, según está prevenido, lo signo y firmo en Madrid á 29 de Febrero de 1852.—L. Pascual Seco de Cáceres.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, refrendada por el escribano de su número licenciado D. Manuel García Rodríguez á consecuencia de exhorto procedente del juzgado de la ciudad de Betanzos, se cita, llama y emplaza á D. Gonzalo Bahamonde y su esposa, para que á término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan en la audiencia del expresado señor Juez, en el piso bajo de la territorial, á oír una notificación que les interesa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, Juez de primera instancia del Centro, refrendada del escribano del número D. Manuel Sainz de la Lastra, se cita, llama y emplaza por primera vez y término de nueve días á Francisco Diaz, que en la noche del 31 de Diciembre del año próximo pasado le faltó una capota en la taberna de Andrés Joyanes, calle de Peregrinos, núm. 22, á fin de que en dicho término se presente en su juzgado, que le tiene en el piso bajo de la Audiencia territorial frente á Santa Cruz, por la mencionada escribanía, á prestar una declaración acerca de dicho hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, se cita, llama y emplazo por primero y único edicto y término de 30 días, que empezarán á contarse desde el día que tenga efecto la inserción de este anuncio, á Juan Rosal, y Gabriel, de oficio albañiles, que el primero ha vivido en la calle de Toledo, á fin de que dentro de dicho término se presenten en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la territorial y escribanía del número de D. Martín Santín y Vazquez, para que respondan á los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos se instruye por heridas causadas á Francisco Fernández la noche del 5 de Octubre del año último en la calle de la Comadre; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les declarará contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar, sustanciándose la causa en su ausencia y rebeldía.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplazo por segundo término de 20 días á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del Sr. Brigadier D. Mariano Tur, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma en el referido Juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, Juez de primera instancia del dis-

trito del Centro de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Mariano Fernández del Canto, y para cumplimentar un exhorto del señor Alcalde mayor de la villa de Ponce, en la isla de Puerto-Rico, se cita y emplaza á D. Juan Nepomuceno de la Rosa, á fin de que, en el término de seis días, comparezca en la audiencia de dicho Sr. Juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, de doce á dos de la tarde, para prestar una declaración en asunto civil; con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del Subteniente retirado Don José Melencr, para que dentro del término de 30 días le deduzcan en forma en el referido Juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Señor Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza al poseedor ó poseedores en la actualidad del vínculo fundado por D. Francisco Alfaro en la ciudad de Sevilla, para que dentro del término de 30 días se presenten en el referido Juzgado, situado en la calle de Atocha, edificio de Santo Tomás, piso entresuelo de la izquierda, con el fin de hacerles entrega de un documento que les interesa.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Se cita, llama y emplaza por este segundo edicto á D. Vicente Moscat, para que por sí ó por medio de procurador con poder bastante comparezca en el término de nueve días ante este juzgado á decir de su derecho en un incidente que se instruye á instancia del promotor fiscal sobre reintegro á la Hacienda del valor de varias raciones de etapa, cebada y paja que dicho Moscat percibió del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, siendo factor del fuerte de Monzon, de las cuales no se hizo cargo en sus cuentas; pues si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará dicho incidente en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Por este tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Vicente Moscat, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta corte á disposición de este juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye sobre falsificación de 14 cartas de pago que presentó en el Tesoro bajo el nombre de Vicente Moscate; pues si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Por este tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Vicente Moscat, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta corte á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye en este juzgado sobre falsificación de una carta de pago con que el expresado Moscat satisfizo parte de las contribuciones de la Villa del Prado; pues si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle.

Juzgado de la Intendencia general militar.—Por este tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Vicente Moscat, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta corte á disposición de este juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye sobre falsificación de cuatro cartas de pago de suministros que vendió á D. Francisco de Paula Grondona; pues si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas, refrendada por el escribano de número D. Claudio Sanz y Barea, se cita á los dueños de un reloj de oro, cilindro, de cuatro centros, con la tapa de la caja en mediano uso, una sortija al parecer de plata con una piedra azul, y gravada en ella una letra gótica, cuatro cubiertos de plata lisos con las iniciales C B L, y otro mas pequeño con las letras M C, para que dentro del término de nueve días se presenten en la audiencia de S. S. á hacer las reclamaciones oportunas.

D. Francisco de Viu, Secretario honorario de S. M., caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de esta villa de Novelda y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Miralles y D. Jacinto Miralles, vecinos de Monforte, contra los cuales se sigue causa en mi juzgado, y actuación del infrascripto, por atribuirles autores y cómplices en falsificación de expedientes de fallidos y otros excesos, para que dentro de treinta días se presenten en las cárceles de esta villa á responder de los cargos que les resultan en dicha causa, que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se seguirán los procedimientos en rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Novelda á 1.º de Febrero de 1852.—Francisco de Viu.—Por mandado de S. S., Carlos María Bui.

D. Tomás Ayuso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis García, natural de la Alberca, desertor del regi-

miento de Mallorca, contra quien estoy siguiendo causa criminal por el asesinato de Isabel Rodríguez, alias la Tuntuna, cometido en la noche del 12 de Julio próximo pasado, para que se presente en este juzgado á responder á los cargos que contra él resultan, pues de no hacerlo en el término preciso de 50 días, se seguirá la causa en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Salamanca Febrero 8 de 1852. = Tomás Ayuso. = Por su mandado, licenciado Eustaquio Barbero Pedrar.

D. Antonio José de Luque, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo por el término de nueve días á la persona que sea un sardinero, que, según resulta de la sumaria que de oficio se sigue, extrajo el 12 de Diciembre último de la aldea de Peñarroya, una lechona de la propiedad de Lope Perales, el que en dicho término se presentará en la cárcel de este partido á contestar á los cargos que le resultan; y de lo contrario se seguirá la causa en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuenteovejuna á 20 de Enero de 1852. = Antonio José de Luque. = P. A. D. S., Rogelio Zamorano y Romero.

D. Juan Conde y Abascal, auditor honorario de guerra, caballero de la Orden americana de Isabel la Católica, benemérito de la patria y Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibañez y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Piqueras Martín, vecino de Jorquera, para que en el término de 50 días, contados desde la fecha de este edicto, se presente en las cárceles de esta cabeza de partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por vagancia; y bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se le seguirá en su ausencia y rebeldía.

Dado en Casas-Ibañez á 5 de Febrero de 1852. = Juan Conde. = Por mandado de S. S., Juan Manuel Mayoral.

D. Juan Conde y Abascal, auditor de guerra honorario, caballero de la Real Orden americana de Isabel la Católica, benemérito de la patria y Juez de primera instancia de esta villa de Casas-Ibañez y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Mompó Voluda, vecino de Ayela de Malferit, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto, se presente en este juzgado y escribanía del que refrenda á ser notificado de una providencia dictada en causa que con otros se le sigue por robo de dinero y efectos á Lucas Leante, vecino de Gençate; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Casas-Ibañez á 6 de Febrero de 1852. = Juan Conde. = Por mandado de S. S., Juan Manuel Mayoral.

D. Andrés Ogayar Valenzuela, Alcalde constitucional de la villa de Huelma, cabeza de partido judicial á que da nombre, en la provincia de Jaén.

Hago saber que por Real orden de 8 de Octubre último se halla autorizado el Ayuntamiento constitucional de ella para la enagenación á censo redimible de 84 suertes de tierra calma de secano de inferior calidad de que se compone la llamada dehesa Boyar, corriendo la subasta por 30 días, y señalándose el doble remate, uno en la capital de la provincia y otro en esta citada villa, el día 30 de Marzo próximo á las cuatro de su tarde, cuyos tipos de precios y pliego de condiciones con que ha de verificarse estarán de manifiesto en las dependencias respectivas.

Huelma 22 de Febrero de 1852. = Andrés de Ogayar y Valenzuela. = Por su mandado, Joaquín María Díaz de Quintana, Secretario.

Por el presente se cita y llama á Tomás Sancho Pérez, alias Pelon, natural de Torrente, de estado viudo, corredor de legumbres y de 35 años de edad, para que inmediatamente comparezca en el juzgado de primera instancia de las Afueras de Madrid y escribanía de D. Luis Hernández para hacerle saber y que cumpla la pena que se le ha impuesto en la causa seguida contra el mismo por herida á José Benavente; con apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberí á 11 de Febrero de 1852. = Luis Hernández.

D. José de Bustos y Jiménez, Juez de primera instancia de esta villa de Huercaovera y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Tomás García Martínez, natural de Albox, para que en el término de 50 días que por primero, segundo y último se le señala, se presente en estas cárceles á oír y contestar á los cargos que le resultan en la causa que le estoy siguiendo por herida á Patricio Martínez Alonso, pues si así lo hiciere será oído y se le administrará justicia, y de lo contrario se sustanciará en su ausencia y rebeldía con los estrados de esta Audiencia, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huercaovera á 23 de Enero de 1852. = José de Bustos. = Por su mandado, Pedro Sánchez Rubio.

D. Francisco de Espinosa, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia con la consideración de término de esta villa de Figueras y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Catalina Tafall, consorte de Ramon Tafall, vecino que era de la ciudad de Gerona, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este juzgado, y por el oficio del infrascripto escribano, á prestar cierta declaración en méritos de la causa criminal que sigue de oficio contra el expresado Tafall sobre vagancia, estafas y escándalos.

Dado en el juzgado de primera instancia de Fi-

gueras á 27 de Enero de 1852. = Francisco de Espinosa. = Por mandado de S. S., Miguel María, secretario.

D. Ramon Brased, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía, ó sea celebración de misas, que Antonio Salcedo y su muger Ana Díez de Saavedra fundaron en esta villa y parroquia de San Juan en 23 de Noviembre de 1616, para que en el término de 50 días que se les señala comparezcan á deducir el que les asistiere; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Atienza á 28 de Enero de 1852. = Ramon Brased. = Por mandado de S. S., Gerónimo José Fernandez.

D. Francisco Seco y Cáceres, Secretario honorario por S. M., y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 50 días á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen el patronato fundado en la villa de Membrilla por María Pérez, viuda de Diego Martín Carrion, para que lo deduzcan en este juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en el expediente instruido al efecto á instancia de Manuel Fernandez Corredor.

Dado en Manzanares á 17 de Febrero de 1852. = Francisco Seco y Cáceres. = Por su mandado, Jesus García Noblejas.

D. Francisco Martínez Mora, auditor honorario de guerra, Juez de primera instancia de Ubeda y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes de que se compone la capellanía fundada en la parroquia de San Lorenzo de esta ciudad por Juan Redondo de Frias, para que en el término de 50 días comparezcan en este juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día en el expediente que se sigue á instancia de D. Manuel Jiménez, hermano del último poseedor D. Avelino Jiménez, y librar el presente en papel del sello de pobres por estar mandado ayudar como tal en auto de 29 de Noviembre último.

Dado en Ubeda á 4 de Febrero de 1852. = Martínez. = Por mandado de S. S., Alejo Raes.

D. Francisco Fisac, Coronel efectivo de infantería y fiscal militar de la Capitanía general de Castilla la Nueva &c.

Hallándoseme procesando de orden superior á Don Timoteo del Río, Teniente y habilitado que fué del regimiento infantería de la Princesa, número 4, en los años de 1841 y 1842, sobre desfaldo de intereses correspondientes al mismo cuerpo, el cual se halla prófugo desde 16 de Diciembre de 1842;

Por el presente le llamo, cito y emplazo para que en el término de 50 días, contados desde la publicación de este edicto, se presente en las prisiones militares de la plaza, sitas en el edificio de San Francisco de esta corte, á dar sus descargos en el proceso que contra el mismo estoy formando; bien entendido que de no verificarlo se le condenará en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Febrero de 1852. = Francisco Fisac

D. Pablo Moreno, Juez de primera instancia de Colmenar Viejo y su partido &c.

Por el presente hago saber que me hallo instruyendo causa criminal de oficio con motivo del hallazgo del cadáver de una niña junto á la cerca de la Ortiga, jurisdicción de Guadarrama, el día 1º del corriente, la cual, según declaración de los facultativos que la reconocieron y practicaron la autopsia, era como de un año de edad, y se hallaba sin ropas de ninguna clase, resultando que su fallecimiento fué ocasionado por el frío; y no habiendo podido averiguar la identidad y procedencia de la misma, á pesar de las diligencias al efecto practicadas, exhorto, requiero y encargo á todas las Autoridades del reino se sirvan disponer que por todos los medios posibles se averigüe si de alguno de los pueblos del mismo se ha notado la falta de alguna criatura de la edad que se menciona, dando en cualquiera tiempo que tuviere lugar conocimiento á este juzgado, con expresión de sus padres y demás circunstancias convenientes al fin que se expresa.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Enero de 1852. = Pablo Moreno. = Por su mandado, Carlos Lopez Navarro.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de las Afueras de esta corte, se cita y llama á Pedro Puebla y Paz, natural de Gradin, obispado de Lugo, para que en el término de nueve días, que por primer plazo se le señala, comparezca en este juzgado y escribanía de D. Miguel García Noblejas, para hacerle saber lo resuelto por la superioridad en causa que contra el Puebla, José Iglesias y otros se ha seguido por heridas á Felix Jiménez.

Chamberí 23 de Febrero de 1852. = Miguel García Noblejas.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 5 de Marzo á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100, 38 1/2.  
Deuda diferida del 3 por 100, 49.  
Cupones no llamados á capitalizar, 9 3/8.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 102 1/2 d.

#### CAMBOS.

Londres á 90 días, 50-80 d.  
Paris, 5-32 d. á 8 d v.

Alicante, 3/8 d.  
Barcelona á ps. fs., par din.  
Bilbao, par din.  
Cádiz, 1/2 d.  
Coruña, 1/2 din. d.  
Granada, 3/4 d.  
Málaga, 3/4 id.  
Santander, 1/4 id.  
Santiago, 1/2 din. d.  
Sevilla, 5/8 pap. d.  
Valencia, 1/2 din. d.  
Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

#### ANUNCIOS NO OFICIALES.

#### GUIA DE FORASTEROS

PARA EL PRESENTE AÑO DE 1852.

Se halla de venta en el despacho de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

|                                   | Rs. vn. |
|-----------------------------------|---------|
| Encuadernacion de lujo, ejemplar. | 190     |
| Idem de medio lujo.               | 130     |
| Idem en tafitele.                 | 54      |
| Idem en pasta fina.               | 44      |
| Idem en pasta comun.              | 34      |
| Idem en rústica.                  | 32      |

#### BANCO DE CADIZ.

Nota de las operaciones efectuadas durante el mes de Febrero de 1852.

|  |               |
|--|---------------|
| El Banco ha colocado en dicho mes, en descuentos de letras y pagarés y pignoraciones, la suma de rs. vn.   | 4.732,911. 30 |
| En letras negociables sobre varias plazas, importantes reales vn.  | 311,016. 8.   |
| Suma invertida. Rs. vn.  | 5.041,421. 28 |
| La utilidad obtenida por descuentos y pignoraciones ascendiendo á rs. vn.  | 68,535. 26    |
| Los gastos por asignaciones de reglamento, contribucion de subsidio, sueldos de empleados, gastos de oficinas y salarios de sirvientes ascendiendo á rs. vn. | 26,124. 11    |
| Billetes en circulacion.   | 6.250,000     |
| Efectivo en caja.  | 13.510,731. 5 |

Cádiz 29 de Febrero de 1852. = El Director, Pedro Pascual Vela. = El Subdirector, José M. Colom.

#### CANALIZACION DEL EBRO.

Previendo el art. 43 de la ley para la canalización del Ebro que su concesionario D. Isidoro Pourcet de Fondoyre debe reservar á los capitalistas españoles la tercera parte de las acciones, cuyo importe está destinado á la ejecución de los trabajos de canalización, navegación y riegos, la Junta directiva de la sociedad formada al efecto pone en conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella que la suscripción está abierta desde el día 1º del presente en los puntos siguientes:

En Madrid, casa de los Sres. Tapia, Calderon y compañía, calle de la Greda, núm. 9.  
En Zaragoza, casa de los Sres. Villarroya y Castellano.

En Barcelona, casa de los Sres. Girona (hermanos) Clavé y compañía. 2

Se ha extraviado el privilegio del juro núm. 506, de 112,804 mrs., situado en millones de Toledo, en cabeza de Matias de Mármod.

La persona en cuyo poder pueda encontrarse, ó supiere su paradero, se servirá entregarlo ó manifestarlo en el cuarto segundo de la casa núm. 2 de la calle de Quevedo.

Se han extraviado los privilegios de juros siguientes:

Uno de 110,500 mrs., reducidos á 77,750, situado en diezmos de la mar de Castilla á favor de Puente Hurtado de Mendoza.  
Otro de 87,535 mrs., situado sobre la renta del papel sellado de Burgos á favor de D. Nicolás de Foronda y sus sucesores.

Otro de 16,459 mrs., situado sobre millones de Galicia, á favor del mismo que el anterior.  
Otro de 151,232 mrs., situado en alcabalas del campo de Calatrava á favor de D. Miguel de Neolalde.

Otro de 251,565 mrs. y otro de 25,000 mrs., situados sobre las salinas de Castilla la Vieja á favor de Diego Portillo.

Otro de 272,090 mrs., situado en las alcabalas de Segura de la Sierra á favor de Doña Violante Spínola.

Otro de 75,000 mrs., situado en el almojarifazgo mayor de Sevilla, en cabeza del tesorero Juan de Luno.

Si alguna persona supiere su paradero avisará en Bilbao á los hijos y herederos de Doña María Josefa Urdaibay, á quienes pertenecen, y en Ma-

drid al Excmo. Sr. D. Joaquín de Aldamar, calle de Hortaleta, núm. 132, cuarto segundo.

Debiendo proveerse un dote de 2000 ducados en la parienta mas cercana por línea paterna ó materna que acredite ser del Excmo. Sr. D. Pedro Lopez de Lerena, Conde que fué de Lerena y Secretario de Estado del Despacho de Hacienda, se cita y emplaza á las que se crean con derecho á él para que en el término preciso de tres meses presenten sus solicitudes, con los documentos que acrediten su entronque con el fundador, al actual Sr. Conde de dicho título, único patrono de dichas memorias, vecino de la villa de Valdemoro, ó en esta corte al escribano de número y secretario de aquellas Don Bernardo Díaz de Antuña.

Madrid 3 de Marzo de 1852. = Antuña.

Conferencias celebradas en nuestra Señora de París por el R. P. Enrique Domingo Lacordaire, del orden de predicadores, antes y después de la revolución de Febrero. Traducidas al castellano por Don José María Díaz Jimenez, presbítero, y D. J. de V. y C.

Consta de cuatro tomos en 8º mayor, de buen carácter de letra y papel, y hállase de venta en Madrid y Santiago librerías de D. Angel Calleja, editor, á 56 rs. en rústica y 68 en pasta; en Granada, librería de los Sres. Calleja y Ojea, y en las demás provincias en las principales librerías.

#### REVISTA DE LA GANADERIA ESPAÑOLA.

El número correspondiente á este mes contiene, además de los actos oficiales del Gobierno y de la Asociación de ganaderos, los artículos siguientes:

Consideraciones relativas á la producción de las lanas en el siglo XIX y al ganado que las facilita.

Efectos producidos por la supresion del uso de la sal en la alimentación del hombre y de los animales.

Influjo de la mano del hombre en la producción animal y poder de la conformación exterior.

Ventajas é inconvenientes del yugo.

De la manteca y mejor modo de fabricarla.

Cultivo de la alfalfa.

Este periódico sale sin interrupcion el primer lunes de cada mes, y se suscribe en la calle de las Huertas, núm. 30, cuarto principal, y en la librería de D. José Perez, calle de Carretas, núm. 5.

#### SOCIEDAD MINERA UNION-ASTURIANA.

Consecuente la Junta de gobierno con lo manifestado en 3 de Octubre último, ha resuelto convocar la general de Sres. accionistas para el martes 30 del presente mes á las ocho de la noche en el local que ocupan las oficinas de la Aurora minera, calle de Cedaceros, núm. 11, cuarto bajo. Se recuerda á los Sres. socios que podrán ser representados con arreglo á los artículos 14 y 16 del reglamento.

Y para conocimiento de los mismos se inserta este anuncio en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia de Oviedo.

Madrid 2 de Marzo de 1852. = El Secretario, Luis Llopi.

#### SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE JURISCONSULTOS.

Distrito de Madrid.

Esta comision ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el art. 32 de los estatutos para declarar con derecho á la pensión que solicita Doña Ana Angela Amor, viuda de D. José María de Aguirre, abogado, individuo de dicha sociedad, el cual nació en la villa de Balmaseda el 12 de Agosto de 1808; contrajo matrimonio en Sancho de la Rivera en 2 de Setiembre de 1835, y falleció en Balmaseda el día 8 de Enero pasado, hallándose inscrito como tal socio desde 19 de Setiembre de 1841.

Los que tuvieren que presentar alguna reclamación contra la exactitud de los hechos citados ó contra el derecho que alega la interesada para el goce de su pensión, la dirigirán en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio, á la secretaria de la comision, calle del Carmen, número 21, cuarto segundo de la izquierda.

Madrid 7 de Febrero de 1852. = José María Sanz, secretario.

#### ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay funcion.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. — Sinfonia. — *Sancho Ortiz de las Roelas*, drama en cuatro actos. — El rumbo macareno, baile. — *El pan pan y el vino vino*, comedia en un acto. — *Boleras nuevas* jaleadas.

Nota. = Mañana domingo habrá dos funciones, á las cuatro y media de la tarde y á las ocho y media de la noche.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche. — Funcion extraordinaria á beneficio del actor D. Fernando Ossorio. — Sinfonia de *La Sirena*. — *Una llave y un sombrero*, drama nuevo en tres actos y en verso. — Sinfonia de *Nabucodonosor*. — *El peluquero en el baile*, aplaudida pieza cómica en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. Hoy no hay funcion para dar lugar á la de sociedad. Mañana domingo habrá dos funciones, á las cuatro y media de la tarde y á las ocho y media de la noche.

TEATRO DEL CIRCO, lírico español. A las ocho de la noche. — Sinfonia. — *El sueño de una noche de verano*. — Baile.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.